

# Contraioría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctora

**AUDIS TRILLOS MUEGUES** 

Gerente: Hospital José Antonio Socarras Sánchez

Manaure - Cesar.

Asunto: Actualización Especial de Fiscalización Denuncia D24-126.

#### Cordial saludo:

Adjunto a la presente le enviamos, para su conocimiento, el Informe Definitivo de la Auditoría de Actualización Especial de Fiscalización realizada al Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, en relación con la Denuncia D24-126.

Agradecemos confirmar el recibimiento de esta comunicación por este mismo medio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFÚR

Sontrator General del Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo de Auditoria Líder: Antonia Maquilon Oliva

Aprobó: Carlos Cassiani Niño - Director Control Fiscal - CGDC



CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 1 de 18

INFORME DEFINITIVA ACTUACION ESPECIAL DE FICALIZACION

DENUNCIA D24-126 - HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ

MANAURE - CESAR.

**PVCFT-2024** 

CGDC-DCF-MA No. [092] 22 de Noviembre 2024



CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 2 de 18

## **ACTUACION ESPECIAL DE FICALIZACION DENUNCIA D24-126**

Contralor

Juan Francisco Villazon Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

**Director Control Fiscal** 

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Antonia Maquilon Oliva.



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 3 de 18

### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	OBJ	ETIVO GENERAL DE LA AEF	4
	1.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2.	HEC	HOS RELEVANTES	5
3.	CAR	TA DE CONCLUSIONES	6
	3.1.1.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
	3.1.2.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	. 10
	3.1.3.	PLAN DE MEJORAMIENTO	. 10
	3.2.	DESARROLLO DE LA DENUNCIA	. 11
	3.2.1.	CONTENIDO DE LA DENUNCIA	
	3.2.2.	ALCANCE DE LA ACTUACION ESPECIAL	. 11
	3.2.3.	ACTUACIONES REALIZADAS	. 15
		RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS	
4.		ICLUSIONES DE LA DENUNCIA	
5.	HAL	LAZGOS	. 18
6.	REN	EFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL – BCFT	. 18



	_
CF-AC-ID	
Versión 1.0, 2022	
Referenciación	
A/CI-8	
Página 4 de 18	

#### 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Realizar control fiscal a las entidades relacionadas en los hechos o asuntos puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias: D24-126- Hospital José Antonio Socarras.

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público, a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias asignadas a través de este memorando. Número mediante correo electrónico Institucional
- 2. Realizar Control Fiscal de manera expedita, sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias asignadas a través del Correo electrónico.
- 3. Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos o asuntos expuestos en las denuncias asignadas a través de este memorando. 092- de fecha 22 de Noviembre 2024
- Concluir y conceptuar sobre el control fiscal interno en relación a los hechos o asuntos expuestos en las denuncias asignadas a través del correo la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0.



CF-AC-ID	
Versión 1.0, 2022	
Referenciación	
A/CI-8	
Página 5 de 18	

#### 1. HECHOS RELEVANTES

Hospital José Antonio Socarras Sánchez, en el proceso de la actuación especial de la Denuncia D-24-126 no se encontró Hechos relevantes dentro de la Denuncia, la información fue entregada dentro de los términos dentro de la Ley.



CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 6 de 18

#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, Diciembre 2024

Doctora
AUDIS TRILLOS MUEGUES

Gerente: Hospital José Antonio Socarras Sánchez

Manaure - Cesar.

#### Cordial saludo

La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, la Constitución Política Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizo Auditoria de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de Control a través de la denuncia radicada bajo el No. **D-24-126**.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la GAT versión 3.0 en la CGDC, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



CF-AC-ID	-
Versión 1.0, 2022	-
Referenciación	
A/CI-8	
Página 7 de 18	_

para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

Este procedimiento de actuación de fiscalización se adelantó por la Contraloría General del Cesar, correspondiente a las vigencias 2024, atreves de la denuncia según Radicado No D-24-126.

# 2.1.1. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

En Desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) En estricto Cumplimiento con lo Establecido en el Articulo 4 del Decreto 403 de 2020, así como de Conformidad, con los principios, sistema y procedimientos consagrados en la Constitución y en la ley, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica Reg.- Org-0052 de 2022, Actuación Especial de Fiscalización a las Entidades que se relacionan (es) Hospital José Antonio Socarras Sánchez-Cesar- Radicado de Denuncia **No D-24-126.** 

En Actuación Especial de Fiscalización se Realizara siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial – GAT-Versión 3.0 en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadora Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSA) 2 para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado de la auditoría adelantada en el Hospital José Antonio Socarras Sánchez - Cesar, conceptúa que la gestión realizada en relación a la denuncia presentada.

El grupo Auditor en el proceso de la Auditoria y trabajo de campo fue solicitado la información mediante oficio de Diciembre 10 de 2024, a la Gerente del Hospital José Antonio Socarras Sánchez, del Hospital de Manaure — Cesar, con I fin de revisar el expediente donde se encuentran los documentos del Funcionario JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE. Denuncia presentada Anónima, enviada a este Organismo de Control, donde Manifiesta una presunta Falsedad en la certificación Laboral,



CF-AC-ID	
Versión 1.0, 2022	
Referenciación	
A/CI-8	_
Página 8 de 18	

presentada a la E.S.E. como requisitos presentado para posesionarse en el Cargo para ejercer las funciones como abogado de la E.S.E.

En revisión del Expediente los documentos se encuentran en total orden, se procedió a solicitar, nuevamente la Experiencia Laborar, a la Empresa donde el funcionario trabajo desde el periodo comprendido el (1) de Julio de la vigencia 2023, al (1) de Marzo del 2024, donde fue rectificada su experiencia, por la Gerente de la Entidad:

Mediante oficio enviado a la Empresa la cual expidió la veracidad de la Certificación expedida por la Empresa del cual presento la certificación, donde ratifica que el funcionario en Mención laboro en la Empresa, JANOS CONSULTORES S.A.S. según certificación expedida por la Entidad en Mención fue firmada por la Gerente, y rectifica que el funcionario trabajo en su Empresa, en funciones como se describe en la Certificación Adjunta.



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 9 de 18

JANO®

# JANOS CONSULTORES S.A.S.

Asesorias para la Implementación y Auditorias de los Sistemas Integrados do Gostión y Gestión do Proyectos.

314 244 0189

@jancsconsulterest@gmail.com

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE JANOS CONSULTORES S.A.S

#### **CERTIFICA QUE:**

El señor JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE, faboró en esta empresa como Abogado Auxiliar en la Gestión Contractual, por contrato de prestación de servicios, según certificación expedida, en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2023 al 1 de marzo de 2024, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de contratos
- Contestación de peticiones, quejas o reclamos que se presenten ante la entidad
- Elaboración de formatos de contratos, solicitudes y certificados relacionados con la actividad contractual
- Estudios previos de los contratos internos de la entidad

Certificado de idoneidad

Para mayor constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

SULEYMA GOYENECHE LEON

SUBGERENTE

calidadjanos@gmail.com



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 10 de 18

Dejando la Evidencia, de la constancia de la confirmación de la Certificación por parte de la Entidad y la Veracidad de la Firma de la Gerente de la Empresa: JANOS CONSULTORES S.A.S. Según Nit: 900824100-1 Correo electrónicos: janosconsultores1@gmail.com

#### 2.1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial de fiscalización, no se establecieron hallazgos.

#### 2.1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad no deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos no identificados por la Contraloría General del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Atentamente.

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contrator General del Cesar

Elaboró: Antonia Maquilon oliva Líder de la Auditoria.

Aprobó: Carlos Cassiani Niño - Director Técnico de Control Fiscal



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 11 de 18

#### 2.2. DESARROLLO DE LA DENUNCIA

#### 2.2.1. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

#### 2.2.2. ALCANCE DE LA ACTUACION ESPECIAL.

De acuerdo a los hechos expuestos por el denunciante, la actuación especial de fiscalización estaría enfocada en establece

### REFERENCIA: Expediente: D24 - 126

En la ciudad de Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Jefe de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de Noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a decidir sobre la competencia en el trámite de la denuncia de la referencia de conformidad con las competencias constitucionales y legales, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **Hechos**

Para el 3 de diciembre del 2024, se recibió a través de correo electrónico Traslado Derecho de Petición No Competencia Código 2024-315211-80204-NC / Radicado 2024ER0204029 por parte de la Contraloría General del departamento del Cesar, la cual los referidos archivos contienen el escrito presentado por un funcionario anónimo

En el cual indica que el señor Jorge Armando Becerra Aguirre, sobrino de la primera dama del municipio de Manaure Balcón del Cesar, fue contratado por orden expresa del señor Juan Carlos Araujo, alcalde Municipal, en la ESE Hospital José Antonio Socarás Sánchez, sin contar con la experiencia relacionada y que además de lo anterior, aportó experiencia laboral falsa y solicita investigar y compulsar copia a la fiscalía general de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura. De este traslado se le informó al peticionario, Procuraduría Provincial de Valledupar, fiscalía general de la Nación y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valledupar.

Por lo anterior, se solicita se realicen las respectivas investigaciones a fin de determinar si el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato suscrito a fin de poderse determinara si existió o no un detrimento patrimonial.

En ese orden de ideas se procederá a avocar conocimiento, con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación fiscal.



	CF-AC-ID	
	Versión 1.0, 2022	
-	Referenciación	
	A/CI-8	
	Página 12 de 18	

ASUNTO: Respuesta por parte de la Gerente sobre la Denuncia: D24 - 126

Al respecto me permito manifestar que efectivamente el Doctor JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE, fue contratado por esta entidad en el año 2024, bajo contrato de prestación de servicios profesionales como Abogado para el área de Contratación, quien en su momento aportó los documentos requeridos para llevar a cabo dicho proceso, entre ellos certificaciones que acreditaban experiencia profesional de 06 meses que como tiempo de experiencia requerida dentro de los estudios previos de dicho contrato.

Sea necesario citar el principio de la buena consagrado en la Constitución Nacional "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas," en su esencia, la buena fe se refiere a la convicción y la rectitud en las acciones y comportamientos de las personas al momento de celebrar contratos, en el ámbito legal, la buena fe actúa como un fundamento que guía cualquiera actuación, desde la más simple a otras más complejas.

En ese entendido, las entidades públicas actuamos bajo el principio de la buena fe constitucional ante las actuaciones de particulares que pretenden contratar con nosotros, por otro lado, los documentos aportados por particulares que aspiran ser contratados se presumen legales tal como lo estipula el Código General del Proceso, al menos que surta

prueba sumaria que demuestre lo contrario, "Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."

Así las cosas, y al observar que no se adjuntó soporte alguno a la denuncia que genere dudas de la autenticidad de algún documento aportado por el contratista, respetuosamente consideramos que no existe razón legal para continuar con el trámite de dicha denuncia.

Sin embargo, la entidad iniciara los trámites internos necesarios para verificar la autenticidad de la documentación aportada por este contratista, para determinar en derecho las actuaciones a seguir si el caso así lo amerita.

Adjunto copia contratos de prestación de servicios profesionales suscritos ente el Hospital José Antonio Socarras Sánchez y Jorge Armando Becerra Aguirre vigencia 2024.



CF-AC-ID	
Versión 1.0, 2022	_
Referenciación	
A/CI-8	******
Página 13 de 18	

Solicitud de Prueba a la Entidad que expide la Certificación Laboral, según oficio de fecha Diciembre 11 de 2024.

Certificación expedida por la empresa donde laboro el exfuncionario Jorge armando becerra Aguirre, Ratificando que el exfuncionario laboro en la Empresas: <u>JANOS</u> <u>CONSULTORES S. A.S.</u>



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 14 de 18



JANOS CONSULTORES S.A.S.

NIT: 900824100 - 1

Asesorías para la Implementación y Auditorías de los Sistemas Integrados de Gostión y Gestión da Proyectos.

314 244 0189

@ janosconsultores i@gmail.com

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE JANOS CONSULTORES S.A.S.

#### **CERTIFICA QUE:**

El señor JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE, laboró en esta empresa como Abogado Auxiliar en la Gestión Contractual, por contrato de prestación de servicios, según certificación expedida, en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2023 al 1 de marzo de 2024, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de contratos
- Contestación de peticiones, quejas o reclamos que se presenten ante la entidad
- Elaboración de formatos de contratos, solicitudes y certificados relacionados con la actividad contractual
- Estudios previos de los contratos internos de la entidad

Certificado de idoneidad

Para mayon constancia se firma allos Veinte (20) dias del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

SULEYMA GOYENECHE LEON

SUBGERENTE

calidadjanos@gmail.com



CF-AC-ID	
Versión 1.0, 2022	
Referenciación	
A/CI-8	
Página 15 de 18	

Con esto se da respuesta de forma y de fondo a la enuncia número **D-24-126** de fecha 31 del mes de Enero 2024

#### 2.2.3. ACTUACIONES REALIZADAS

El Grupo Auditor solicito la información al Hospital, José Antonio Socarras Sánchez de Manaure – Cesar, mediante oficio, enviado por el Correo Institucional, según Oficio - de Diciembre 10 2024, solicitando la información Correspondiente de la **Denuncia No D24-126**, de manera, y en medio Magnética Impresa, que permitiesen establecer el estado de la Información del Ente Público con el fin de dar respuesta a la petición del denúnciate.

# 2.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS

La Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado de la auditoría adelantada en el Hospital José Antonio Socarras Sánchez de Mamure, Cesar, conceptúa que la gestión realizada en relación.

Se recibió denuncia trasladada por la Contraloría General de la República por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, por medio del cual se pone en conocimiento una presunta Falsedad en la Certificación del Contrato Laboral del Funcionario JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE. Pdf.

Con esto se da respuesta de forma y de fondo a la enuncia número **D-24-126** fecha de Recepción 3/12/2024.

#### 2.2.5. ACTUACIONES REALIZADAS

El Grupo Auditor solicito la información al Hospital, José Antonio Socarras Sánchez de Manaure – Cesar, fue solicitada toda la Información necesaria para el desarrollo de la Denuncia, mediante correo electrónico de la Empresa que expidió la certificación Laborar del Ex Funcionario, enviada mediante correo electrónico de la Entidad: <a href="mailto:janosconsultores1@gmail.com">janosconsultores1@gmail.com</a>, confirmación de la expedición laboral y si el ex. Funcionario, Laboro en la Empresa JANOS CONSULTORES S.A.S. mediante el cual expidió certificación al correo Institucional de la Contralora General del Departamento del Cesar amaquilon@contraloiacesar.gov.co

Para llegar a la conclusión que se tuvo en cuenta el asevero probatorio que obra dentro del expediente del contrato del Funcionario de la E.S.E.

De la documentación aportada al Organismo de Control en relación con la conformación y el manejo de la información se puede establecer:

De lo anterior, se desprende que el Ente de Control cumplió con lo establecido en la norma puesto que según la información recibida por parte de la E.S.E



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 16 de 18

Las pruebas Recaudadas por parte de la Entidad, Contratante fueron suficiente para dar la Repuesta de Fondo.

Con esto se da respuesta de forma y de fondo a la denuncia número D-24-126 de fecha, 3/12/2024 según correo del denunciante.

#### 3. CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA.

Analizada la documentación e información recabada durante el presente ejercicio fiscal, la comisión auditora está en la capacidad de concluir que:



CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 17 de 18



# JANOS CONSULTORES S.A.S.

Asesorias para la implementación y Auditorias de los Bistemas integrados do Gestión y Gestión de Proyectos

314 244 0189

(a) Janosconsultores (@gmail.com

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE JANOS CONSULTORES S.A.S

#### **CERTIFICA QUE:**

El señor JORGE ARMANDO BECERRA AGUIRRE, laboró en esta empresa como Abogado Auxiliar en la Gestión Contractual, por contrato de prestación de servicios, según certificación expedida, en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2023 al 1 de marzo de 2024, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de contratos
- Contestación de peticiones, quejas o reclamos que se presenten ante la entidad
- Elaboración de formatos de contratos, solicitudes y certificados relacionados con la actividad contractual
- · Estudios previos de los contratos internos de la entidad
- · Certificado de idoneidad

Para mayor constancia se firma a los veinte (20) días del més de diciembre de 2024,

Atentamente,

SULEYMA GOYENECHE LEON

SUBGERENTE.

cajidadjanos@gmail.com



CF-AC-ID
Versión 1.0, 2022
Referenciación
A/CI-8
Página 18 de 18

#### 4. HALLAZGOS

Como resultado de la presente actuación especial de fiscalización, no se han identificado hallazgos u observaciones.

Mediante oficio a la Empresa la cual expidió la veracidad de la Certificación expedida por la Empresa del cual presento la certificación, donde ratifica que el funcionario en Mención laboro en la Empresa, JANOS CONSULTORES S.A.S. según certificación expedida por la Entidad en Mención fue firmada por la Gerente, y rectifica que el funcionario trabajo en su Empresa, en funciones como se describe en la Certificación Adjunta.

# 5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL - BCFT

No se identificaron situaciones en las que una intervención oportuna pudiera atribuirse como un beneficio de auditoría.